



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MANIZALES

Manizales, dos (02) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Interlocutorio:	0929 -2025
Radicación:	17001-33-31-003-2010-00446-00
Medio de Control:	Reparación directa
Demandante	Henry de Jesús Carvajal
Demandada:	Municipio de Riosucio

Mediante Auto del 04 de abril de 2025, el Juzgado requirió a **Icein Ingenieros Constructores S.A.S e Improtekto Limitada**, para que indique si su decisión es desistir de la práctica de la prueba pericial; una vez más con escrito del 10 de abril de 2025, el accionado solicita la regulación de honorarios frente los costos de la prueba pericial determinados por las Universidades Nacional de Colombia – Sede Medellín y CES de Medellín.

Frente a esta solicitud, el Juzgado se abstiene a lo ya resuelto en el Auto del 12 de marzo de 2025, decisión en la cual se expusieron las razones por las cuales no se encuentra que esta solicitud sea procedente; en consecuencia, se requiere a **Ingenieros Constructores S.A.S e Improtekto Limitada**, para que en el término de **treinta (30) días** demuestre las gestiones realizadas con el fin de obtener el recaudo de la prueba pericial cancelando los honorarios a una de las entidades designadas; de lo contrario el Despacho procederá a dar aplicación al artículo 346 del Código de Procedimiento Civil aplicable a las presentes actuaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

P/cr/ P.U

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico del 05 de mayo de 2025

CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO
Secretario

Firmado Por:
Jackeline Garcia Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fcc7407cd8be4f4945bd360dcf7a0249b0387baf2845f11804940a0d2f549b1**

Documento generado en 02/05/2025 04:08:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>